

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de diciembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 968-2016-R.- CALLAO, 12 DE DICIEMBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 363 y 364 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios establece que la Oficina Central de Admisión es un órgano autónomo responsable de organizar y ejecutar los procesos de admisión, de los estudiantes, a la Universidad; dicha Oficina está dirigida por el Presidente de la Comisión de Admisión e integrada por los miembros de la Comisión de Admisión y por el Director Ejecutivo elegido por el Consejo Universitario;

Que, así también el Art. 366 del mencionado Estatuto, establece las atribuciones de la Oficina Central de Admisión siendo el Presidente de la Comisión de Admisión quien tiene la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la organización y ejecución de los procesos de admisión de los estudiantes a esta Casa Superior de Estudios; el Director de la Oficina Central de Admisión realiza el planeamiento, la logística de los procesos de admisión indicados y de actualizar el banco de preguntas;

Que, con Resolución N° 887-2015-R del 23 de diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N° 014-2015-R "Participación del Personal docente y administrativo en los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional del Callao"; señalándose en el literal D. los CRITERIOS PARA DESIGNACIÓN DE FUNCIONES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN, indicados en seis numerales;

Que, se hace necesario emitir un documento que complemente los criterios brindados para la designación de las funciones que cumplen los docentes y personal administrativo en el Proceso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, aprobados mediante la Resolución N° 887-2015-R;

Estando a lo glosado, al Oficio N° 773-2016-R/UNAC (Expediente N° 01044208) recibido el 13 de diciembre de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** las consideraciones y criterios indicados en el Anexo N° 1 que complementan la Directiva N° 014-2015-R aprobados con Resolución Rectoral N° 887-2015-R.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comisión de Admisión, Oficina de Admisión, Órgano de Control Institucional y dependencias académico – administrativas de la Universidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

ANEXO N° 01

CONSIDERACIONES Y CRITERIOS COMPLEMENTARIOS A LA DIRECTIVA N° 014-2015-R

I.- OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo:

Complementar los criterios para la designación de las funciones que cumplen los docentes y personal administrativo en el proceso de admisión de la Universidad Nacional del Callao, aprobados mediante Resolución N° 887-2015-R.

II.- CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

Los criterios que se indican se aplican de manera complementaria a los establecidos en la Directiva N° 014-2015-R aprobada mediante Resolución N° 887-2015-R, y son:

1. La Oficina Central de admisión, en la persona del Presidente de la Comisión de Admisión, y sus miembros colegiados, son los responsables directos de la elaboración de la planilla de los docentes y personal administrativo que participan en el proceso de admisión que incluyen los exámenes de admisión a la UNAC en todas sus modalidades.
2. Las planillas para el proceso de participación en los exámenes de ingreso a la UNAC, en todas sus modalidades, son suscritas por el presidente de la Comisión de Admisión, son remitidas al Señor Rector tres (03) días laborales antes a la fecha programada para el examen correspondiente para autorización del titular del pliego de la emisión de los fotocheck por parte del Director Ejecutivo de la Oficina Central de Admisión.
3. Los jefes de unidad que se consideran para el examen general de admisión, son quienes están desempeñándose como decanos, titulares o encargados. De existir mayor cantidad de unidades respecto al número de decanos en actividad, se consideran a los ex Decanos en actividad.
4. Los Coordinadores de Unidad se asignan a ex Decanos o ex Directores de Escuela de Posgrado en actividad, de existir mayor número de unidades que las ex autoridades indicadas, se coordina para que dicha actividad sea realizada por alguno de los docentes que realizan actividad como apoyo a supervisor general 2, o apoyo a supervisor académico o de operaciones 1. El reemplazo indicado es solo por la actividad a desarrollar, los docentes mantienen su status administrativo y económico de apoyo a supervisión original.
5. Los coordinadores de seguridad son docentes principales a D.E y TC en el orden de prelación indicado y con mayor antigüedad en la UNAC.
6. Los coordinadores de aula son docentes principales o asociados a D.E y TC en el orden de prelación indicado. De existir mayor cantidad de unidades y aulas que requieran un mayor número de coordinadores de aula, se designan a docentes principal o asociado a tiempo parcial de mayor antigüedad en el UNAC.
7. Los profesores de aula 1 son docentes asociados o auxiliares a D.E, TC y TP en dicho orden de prelación y de antigüedad en la UNAC.
8. Los profesores de aula 2 son personal administrativo con cargo de funcionario o con título profesional.

9. Los docentes o personal administrativo que cumplen sus labores en el examen general de admisión no han participado en el examen de admisión por el Centro Pre Universitario ni por otras modalidades.
10. Los docentes y directivos del Centro Preuniversitario no participan en el examen general de admisión.
11. El personal administrativo por modalidad CAS no participa en el examen general de admisión. Solo se permite su participación en el simulacro de admisión.
12. Los docentes que cumplen labor de Supervisor general 1, son los docentes ex rectores o ex Vicerrectores en actividad.
 - a. Los Supervisores Generales 2 son los Directores de Oficina que dependen del Rector, se consideran como máximo a cinco (05), y
 - b. Los Supervisores Generales 3 son Jefes o personal de las oficinas del Rectorado.
13. Los docentes que cumplen labor de Supervisor Académico o Supervisor de Operaciones 1, son los directores de las oficinas del VRA y del VRI, respectivamente.
 - a. Los Supervisores Académicos y Supervisores de Operaciones 2 y 3 son docentes designados por el VRA y el VRI respectivamente.
 - b. Cada autoridad, Rector o Vicerrectores, coordinara con la presidencia de la Comisión de Admisión que dirige la Oficina Central de Admisión los docentes a considerar como supervisores 2 y 3 sin sobrepasar el máximo de cinco por cada categoría.
14. Las personas que desempeñen labor de supervisor administrativo 1 son los directores que dependen de la Dirección General de Administración.
 - a. Las personas que desempeñen labor de supervisor administrativo 2 tienen el cargo de Directores que dependen de la Dirección General de Administración.
 - b. Las personas que desempeñen labor de supervisor administrativo 3 tienen el cargo de Jefe de Unidad de direcciones o jefaturas que dependen de la Dirección General de Administración.
15. La planilla de examen general de admisión no incluye a los miembros de la Comisión de Admisión ni a los del Centro Preuniversitario
16. La asignación de los otros puestos que se realizan en la planilla de los exámenes de admisión se realiza siempre que ejecuten una determinada labor, no se creara ni propondrán labores ni cargos o funciones inexistentes.
17. El personal de apoyo o de servicio asignado para labores antes, durante y después de la realización del examen cumplen su labor en los lugares y durante los periodos asignados. Su cumplimiento es responsabilidad de la comisión de admisión.